

ciembre de 1964, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas de ocupación de aquellos terrenos cuya descripción se inserta a continuación:

En Letur (Albacete).

Parcela número 7.—Rústica, de cabida 31,60 áreas. Linda: al Norte, con acequia; al Este, con carretera de Letur a Caravaca y parcelas 8 y 9; Sur, con parcela número 10, y Oeste, con dicha parcela número 10. Dedicada a cultivo de cereales en regadío. Propiedad de don José Juárez Rodríguez.

Parcela número 8.—Rústica, de cabida 7,20 áreas. Linda: al Norte, con parcela número 7; al Este, con carretera de Letur a Caravaca; al Sur, con parcelas números 9 y 10, y al Oeste, con parcela número 7. Dedicada al cultivo de cereales en regadío y alfalfa. Propiedad de don Mario Tomás Valero.

Parcela número 9.—Rústica, de cabida 5,20 áreas. Linda: al Norte, con parcela número 8; al Este, con carretera de Letur a Caravaca; al Sur, con parcela número 10, y al Oeste, con parcela número 7. Dedicada al cultivo de cereales en regadío. Propiedad de don José Juárez Rodríguez.

Parcela número 10.—Rústica, de cabida 68,80 áreas. Linda: al Norte, con parcelas números 7 y 9; al Este, con carretera de Letur a Caravaca; al Sur, con acequia de regadío, y al Oeste, con acequia. Dedicada al cultivo de cereales en regadío, alfalfa y frutales. Propiedad de doña Juliana Tomás García.

Parcela número 15.—Rústica, de cabida 9,20 áreas. Linda: al Norte, con parcela número 10; al Este, con carretera de Letur a Caravaca; al Sur, con acequia, y al Oeste, con parcela número 10. Dedicada al cultivo de cereales en regadío. Propiedad de don José Juárez Rodríguez.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se convoca a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que el día 14 de julio de 1967, y a las doce horas de su mañana, se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento de todo ello al Ministerio Fiscal, a tenor de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas cuya formalización se convoca por el presente edicto los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Albacete las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 6 de junio de 1967.—El Director general, Enrique Saigado Torres.—3.366-A.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCANTARA

Don Fernando Anaya Pérez, Juez de Primera Instancia de la villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se hará mención se ha dictado por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Alcántara a dos de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Fernando Anaya Pérez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Sevilla Soria, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedras-Albas, representado por el Procurador don Angel Amarilla Rodríguez, que, fallecido durante la tramitación del proceso, fué sustituido por el también Procurador don Manuel Bernaldez Amarilla, y asistido del Letrado don José Borrajo Araujo. También sustituido en el curso del proceso por el Letrado don Joaquín Crehuet Villaruel contra don José Alvarez Alonso, mayor de edad y vecino de Madrid, con domicilio en Doctor Esquerdo, número 101, cuarto B, en situación legal de rebeldía por su incomparecencia en los autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador don Angel Amarilla Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Sevilla Soria, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piedras-Albas, quien a su vez interviene como representante legal de dicha Corporación local, sobre reclamación de cantidad y cumplimiento de obligación de hacer aneja al contrato, contra don José Alvarez Alonso, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a este demandado:

1.º A hacer inmediato pago a citado Ayuntamiento de la cantidad de treinta mil pesetas como precio de ocupación de dos hectáreas de terreno en la dehesa

boyal, al sitio de «La Gaga», mina «El Caballo», más los intereses legales de la misma, devengado desde la interposición de la demanda.

2.º Cumplir la obligación de rellenar con la tierra y descombrs extraídos los huecos, caicatas, zanjas y pozos practicados en dicho terreno ocupado con motivo de las labores de minería por citado demandado, obligación ésta a cumplir dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la notificación de firmeza de la presente resolución, y caso de no cumplirla, llevándose a cabo a costa del mismo en trámites de ejecución de sentencia.

3.º Al pago de las costas que se le causen a la parte actora en este litigio e instancia.

Así con esta sentencia, la que se notificará a la parte actora en la forma ordinaria y en la prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al demandado, a menos que la actora pida la notificación personal, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Anaya Pérez.» (Rubricado.)

Fuó publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Alvarez Alonso, con domicilio últimamente en Madrid, Doctor Esquerdo, número 101, cuarto B, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se extiende este edicto.

Dado en Alcántara a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Fernando Anaya Pérez.—El Secretario.—2.321-3.

ALMANSA

Don Miguel López-Mufiz Goñi, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Almansa y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, y a instancias del acreedor don Rafael Martínez Guardiola, vecino de Almansa, representado por el Procurador don Juan Manuel Postigo López, que tiene concedidos los beneficios de pobreza legal, se ha declarado la quiebra del comerciante de esta localidad «Calzados Almansa, Cooperativa Limitada», con esta-

blecimiento abierto en la calle del General Sanjurjo, número 28, habiéndose designado Comisario a don Alberto Megías Coloma y depositario a don Francisco Pereda López, ambos comerciantes y vecinos de esta ciudad. Se advierte y previene que nadie haga pagos a referida Entidad quebrada, ni se haga entrega de bienes a la misma, bajo pena de tenerlos por ilegítimos y no liberados de sus obligaciones, debiendo hacerlo al depositario o, en su día, a los sindicatos que se nombren, requiriéndose por el presente a las personas que tengan en su poder bienes o pertenencias de la Entidad quebrada para que lo manifiesten, bajo apercibimiento de ser tenidos en otro caso por ocultadores de bienes y cómplices de la Entidad quebrada.

Dado en Almansa a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—El Juez, Miguel López-Mufiz Goñi.—3.112-E.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número veinte de los de Barcelona por proveído de fecha veintinueve de mayo último, dictado en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Carlos Schlenker Fernández contra «Establecimientos Quillet, S. A.», por el presente se sacan a pública subasta por segunda vez, término de ocho días, y con rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo a la primera, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

Primer lote.—Una máquina de escribir Lexicon 80 «Hispano Olivetti», de 140 espacios, número 840.464.

Una máquina Restisuma «Hispano Olivetti», número 174.498.

Un fotocopliador azul sin número visible ni marca.

Valorados los relacionados bienes en la suma de veintinueve mil pesetas.

Segundo lote.—Los derechos de traspaso del local de negocio de la demandada, sitios en calle Mallorca, número 237 bis, de esta ciudad, que han sido tasados en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Debiendo advertir que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los nuevos edificios del Salón Víctor Pradera, con entrada por el paseo de Pujadas, cuarta planta; el día cuatro de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en el veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de valoración efectuada, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuya consignación se devolverá acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de venta; que los gastos de subasta, Derechos reales a la Hacienda Pública, y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante; que en cuanto a los derechos de traspaso, el rematante quedará subrogado en el lugar y derecho de la demandada, debiendo contraer la obligación establecida en el apartado segundo del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, no aprobándose el remate hasta que no se haya tenido por decaído al arrendador del mencionado local de negocio del derecho de tanteo que le concede el artículo 33 de dicha Ley, cuyo rematante podrá hacerla a calidad de cederlo a terceros.

Barcelona, doce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—5.458-C.

PALMA DE MALLORCA

Don Ignacio Infante Merlo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos seguidos en este Juzgado con el número 163 de 1967, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Antonio Nicolau de Montaner, en representación de doña María Aguiló Bonñin, contra la Empresa mercantil «Stietencron-Ossorio Inversiones Inmobiliarias, S. A.», domiciliada en Palma de Mallorca, chalé «El Molino», Coll d'en Rebassa, se saca a la venta, en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

«Porción de tierra destinada a la edificación, sita en el término de esta ciudad, denominada «Can Gaspar», de cabida veintiocho áreas cuarenta y una centiáreas, poco más o menos, lindante: por Norte, con tierras de Lucas Mesquida; por Sur, con la de Mateo Carrió; por Este, con propiedad de Isabel y Catalina Puigserver e Isabel y Francisca Frau, y por Oeste, con las de Melchor y Miguel Frau. Se halla atravesada de Este a Oeste por un camino inscrita al folio 88 del tomo 1.633 del archivo, libro 241, sección término, finca número 7.434, inscripción quinta. Tasada la finca hipotecada en trescientas noventa y cinco mil pesetas.»

Y para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Santa Catalina Thomas, Palacio de Justicia, el día ocho de agosto próximo, a las doce horas de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

3.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de trescientas noventa y cinco mil pesetas.

5.ª Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Palma de Mallorca a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Ignacio Infante Merlo.—El Secretario.—5.493-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

SANCHEZ MUÑOZ, Alfonso; hijo de Bonifacio y de Felisa, nacido en Madrid el día 23 de enero de 1936, viudo, escayolista, con domicilio accidental en Madrid, calle de Antonio López, 19, y en Las Palmas, en Las Chumberas, bloque 19 cuarto, letra D, al parecer algo retrasado mental, según informe; encartado en el expediente judicial número 25 de 1966 por supuesta falta grave de embarque clandestino desde Las Palmas a Málaga a bordo de la M/N. «Ciudad de Cádiz» el 2 de septiembre de 1966; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina don Antonio Hernández Guillén, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.—(2.110.)

GOMEZ SORO, José; hijo de José y de María, natural de Fortuna (Murcia), cupo de Tremp, del reemplazo 1965, de veintidós años, domiciliado últimamente en Gerona; procesado por haber faltado a concentración para su destino a Centro de Instrucción de Reclutas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Caja de Reclutas número 431 de Lérida, de la que es Juez instructor el Comandante de Infantería don Aureo García Arce.—(2.104.)

Juzgados civiles

ESCUDE SELVA, Antonio; de veinticuatro años, natural de Barcelona, hijo de Juan y de María Angeles, soltero, del comercio, domiciliado en Barcelona calle Puiguirguer, 44, quinto, tercera; procesado en sumario 260 de 1962 por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(2.097.)

B. MOHAMED BEN AYACHI, Ahmed, de treinta y tres años, casado, obrero, vecino de Tánger, calle Sale, 16; y

AHMED YESIN, Ahsam; de treinta y ocho años, casado, obrero, vecino de Aldea de Bab Tazza (Tetuán); procesado en la causa 94 de 1967 por abusos deshonestos; comparecerán dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Burgos.—(2.101.)

GUTIERREZ PUMEDA, Manuel; de diecinueve años, soltero, hijo de Jesús y de Dolores, natural de Gesta (Fontvedra), albañil, sin domicilio fijo; procesado en sumario número 449 de 1966 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(2.107.)

SANTANA AMARANTE, Victor Manuel; súbdito portugués, domiciliado en San Sebastián, Virgen del Carmen, 21; procesado en sumario número 177 de 1967 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián.—(2.106.)

DIEZ MORENO, Francisco; natural y vecino de Salamanca, hijo de Esperanza, de treinta y cuatro años, casado, albañil, domiciliado últimamente en Bilbao; procesado en sumario 192 de 1967 por abandono de familia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Salamanca.—(2.105.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 1.004 de 1967. Juan Martínez Mingorance.—(2.087.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Valls deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 7 de 1967, Francisco Sánchez Ruiz.—(2.082.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por don Germán Gallego Alvarez, Juez Comarcal, encargado del Registro Civil de esta comarca, en providencia dictada en el día de hoy en expediente gubernativo que sobre inscripción de nacimiento fuera de plazo de Agustina Fernández Carrera, nacida en Casayo el 13 de febrero de 1921, hija de Aniceto y de Estefanía, se tramita a su instancia, se notifica dicha incoación al hermano de la promotora Nicanor Fernández Carrera, ausente, en ignorado paradero.

Para que conste y sirva de notificación al expresado Nicanor Fernández Carrera, expido la presente en Barco de Valdeorras a 10 de junio de 1967.—El Secretario.—(2.078.)

En diligencias preparatorias que se instruyeron en este Juzgado con el número 22 del año actual, por lesiones de Santiago Moreno Montero, de sesenta y ocho años, casado, jubilado, natural de Ajalvil (Madrid), hijo de Gabino y de Rosa, y del que se desconoce su domicilio y paradero actual, el cual fué atropellado por moto conducida por Francisco Sanz Sánchez el día 25 de febrero último en la calle de Arturo Soria en su confluencia con la de López de Hoyos, y cuyas diligencias fueron terminadas por este Juzgado sin inculpar, por no estimar responsabilidad en el conductor de la moto, fueron remitidas a la Superioridad, las que han sido devueltas también sin inculpar y para su archivo, lo que se hace saber al perjudicado para que dentro de un término de cinco días comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que estime conveniente, haciéndole saber que si transurre dicho término sin que lo verifique se archivarán las mismas en el lugar correspondiente.

Y para que sirva de notificación y citación a Santiago Moreno Montero y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 15 de junio de 1967.—El Secretario.—(2.080.)